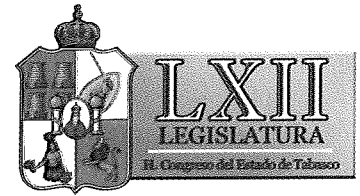




Poder Legislativo  
del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

# H. Congreso del Estado de Tabasco



## COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.

"Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE TRABAJO 2018 DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA; DE LA LXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

### PROGRAMA DE TRABAJO 2018

#### REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS A CARGO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA.

##### 1. Integrantes.

Para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera; y el desarrollo de los trabajos inherentes a la misma, los Diputados de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, que integran la misma son:

Dip. Alfredo Torres Zambrano	Presidente
Dip. Yolanda Rueda de la Cruz	Secretario
Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia	Vocal
Dip. Candelaria Pérez Jiménez	Integrante
Dip. Solange María Soler Lanz	Integrante
Dip. Guillermo Torres López	Integrante
Dip. César Augusto Rojas Rabelo	Integrante

g

## COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.

"Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

### 2. Atribuciones.

Conforme al artículo 58, fracción XVI en sus incisos de la a) a la g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, tiene las atribuciones específicas siguientes:

a) Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre las cuentas públicas de los poderes del Estado y de los órganos constitucionales autónomos;

b) Vigilar que las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al Congreso;

c) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando lo estime conveniente, practicar visitas, inspecciones y auditorías a los tres poderes del Estado, relacionadas con la cuenta pública, en respeto de su autonomía de ejercicio y gestión;

d) En el ámbito de su competencia, vigilar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proponiendo los medios pertinentes para su eficaz funcionamiento; así como, ordenar las auditorías que considere necesarias, por Conducto de la Dirección de Control y Evaluación, para verificar el desempeño, cumplimiento de objetivos, metas de los programas anuales del Órgano y la debida aplicación de los recursos;

e) Conocer y dictaminar, cuando el Órgano Superior de Fiscalización, al realizar las evaluaciones señaladas en los tres últimos párrafos del artículo 41, de la Constitución local, correspondiente a los tres poderes del Estado, detecte irregularidades y las haga del conocimiento del Congreso;

f) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los que respecta a los tres poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos, la depuración de los documentos de la cuenta pública, así como de los papeles de trabajo e informes resultantes de su revisión, glosa y auditoría con antigüedad de más de seis años; determinando los que deben destruirse o conservarse; y

g) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.



"Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

### 3. Marco Jurídico.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera enmarca sus tareas en los siguientes ordenamientos legales:

#### ✓ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**

Los artículos 26 y 27 disponen respectivamente que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes y si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades; de igual manera, que durante el primer período ordinario, preferentemente, se ocupará de revisar y calificar la cuenta pública.

La fracción XLI del artículo 36, dispone que es facultad del congreso, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por períodos anuales, a más tardar en el segundo período de sesiones ordinarias siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y de los demás soportes documentales suficientes que, en términos de Ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Cuando el Congreso se encuentre en receso, la calificación podrá realizarse dentro de un período extraordinario, o bien, dentro de los primeros treinta días del siguiente período ordinario de sesiones.

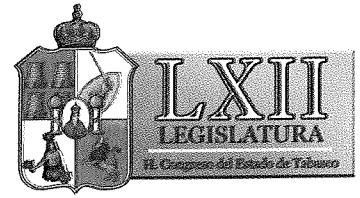
El artículo 40 dispone que *"el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de esta entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad"*.

El artículo 41 dispone que *"los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables"*.



Poder Legislativo  
del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

# H. Congreso del Estado de Tabasco



## COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.

"Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

De igual forma en su párrafo tercero establece que, *"el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate"*.

✓ **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.**

✓ La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado de Tabasco. Tiene por objeto reglamentar los artículos 40, 41 y demás relativos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III. La correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.**

Los artículos 63, 65, y 75 fracción XVI, define las facultades otorgadas a las Comisiones Inspectoras.

**4. Desarrollo de los Trabajos.**

**1 de febrero – septiembre:** se realizarán sesiones y reuniones de trabajo para Dictaminar las proposiciones con proyecto de decreto y puntos de acuerdo que sean turnados a la comisión.

Así mismo se realizarán reuniones con el fiscal superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**Junio – agosto:** analizar en el seno de la comisión los temas turnados, así como los Informes enviados por el Órgano Superior de Fiscalización.

**Agosto – septiembre:** proceso de entrega recepción ante Secretaria General.



Poder Legislativo  
del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

# H. Congreso del Estado de Tabasco

## COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA PRIMERA.



"Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

### ATENTAMENTE

## COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA.

Dip. Alfredo Torres Zambrano.

**Presidente.**

Dip. Yolanda Rueda de la Cruz.

**Secretaria.**

Dip. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia.

**Vocal**

Dip. Candelaria Pérez Jiménez.

**Integrante**

Dip. Solange María Soler Lanz.

**Integrante.**

Dip. César Augusto Rojas Rabelo.

**Integrante.**

Dip. Guillermo Torres López.

**Integrante.**